	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-CO	058
	<b>GERENCIA</b>			

San Juan de Pasto, 30 de marzo de 2020

Asunto: Respuesta observaciones formuladas a la Evaluación Técnica (ponderables) convocatoria pública No. 001 – 2020.

Objeto: La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y FORTUITOS DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. – PERIODO ABRIL – DICIEMBRE 2020".

De conformidad con el cronograma establecido en la Convocatoria Pública No. 001-de 2020, el día 26 de marzo debidamente se publicó por parte de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., evaluación técnica de las propuestas habilitadas, y dispuso de conformidad con el cronograma un término para presentar observaciones a las mismas, cuyo plazo vencía el 27 de marzo a las 5:00 p.m.


Una vez cumplido el término conferido, se allegaron 2 observaciones las cuales, fueron remitidas a la Oficina Asesora de Planeación a fin de estudiar las solicitudes radicadas, dicha dependencia mediante oficio 512-3547, expresa las consideraciones a tener en cuenta frente a las observaciones presentadas, las cuales fueron expuestas en comité de contratación realizado el día 30 de marzo de 2020.

Así pues, analizadas por parte del comité de contratación de la entidad las observaciones presentadas y los argumentos técnicos presentados por la oficina de planeación, el Comité recomendó a la señora Gerente despachar sus solicitudes, en los siguientes términos:

#### **I. OBSERVACIÓN FORMULADA POR YINA MARCELA BASTIDAS LAGOS –U.T. MANTENIMIENTO HOSPITALARIO 2020**

##### **OBSERVACIÓN:**

YINA MARCELA BASTIDAS LAGOS, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante de la UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO 2020, misma que participo como proponente dentro de la convocatoria pública 01 -2020 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y FORTUITOS DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. – PERIODO ABRIL – DICIEMBRE 2020", una vez analizado el informe de habilitación publicado en la plataforma SECOP con fecha del día 26 de marzo de 2020, se arrojo que la experiencia ponderable aportada mediante el contrato No. 123 MAN 247- 2016 celebrado

	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GS-ICO	058
	GERENCIA			

entre el Hospital Universitario Departamental de Nariño y Sterilize Service S.A.S., no fue tenida en cuenta debido a que no se anexo acta final o acta de liquidación, otorgando así un puntaje de 12.80 Puntos sin embargo la entidad PASTO SALUD E.S.E. omitió tener en cuenta lo siguiente:


1. En la propuesta inicial presentada en fecha del 20 de marzo del presente año a folios visibles 274 a 276 se anexaron, las solicitudes de expedición de acta de liquidación o certificación final de los contratos, 123 MAN 137 de 2015 y 123 MAN 246 de 2016 dirigidas ante el Hospital Universitario de Nariño.
2. En el informe Jurídico Financiero y Técnico publicado por PASTO SALUD E.S.E en la plataforma SECOP con fecha de 24 de marzo de 2020 se solicitó a la UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO 2020 subsanar hasta el 25 del actual mes y año, RUP de STERILIZE SERVICE, Adición del contrato “CONTRATO DE OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZAS Y VIGA CANAL DEL HOSPITAL SAN ANDRÉS DE TUMACO ESE “ y finalmente adiciones, acta final o de liquidación del contrato 123 MAN 137-2015 mismo que se anexaron dentro del término legal y enviados vía virtual.
3. En el documento mencionado en el numeral anterior se anexo además adición y certificación del contrato 123 MAN 274-2016, documentos visibles a folios 33 a 36 y acta de liquidación visible a folios 40 a 41 del documento virtual enviado con fecha del día 25 de marzo de 2020.

Por los hechos dados a conocer en los numerales anteriores, solicito respetuosamente la recalificación de los factores de escogencia y calificación dentro de la Convocatoria Publica 01-2020 y en consecuencia se tenga en cuenta la totalidad de los contratos aportados dentro del factor ponderable por la UT MANTENIMIENTO HOSPITALARIO 2020, dado que los mismos fueron aportados dentro del término legal y antes de realizarse de realizarse el informe de habilitación la calificación de para de esta manera obtener los 30 puntos, que se alcanzan con la presentación de estos dos contratos.

**RESPUESTA: NO SE ACEPTA** en razón a lo siguiente:

Las Condiciones de Selección de la convocatoria No 001- 2020 claramente estipulan:

En el numeral 8.1.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se otorgará máximo TREINTA (30) PUNTOS al proponente que acredite experiencia ESPECÍFICA Y DIFERENTE a la experiencia HABILITANTE como CONTRATISTA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EN SALUD, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en alguna de las siguientes clasificaciones: 72103300 o 72102900 o 72121400 o 85110500. La experiencia

	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GS-ICO	058
	GERENCIA			

se acreditará mediante la presentación de máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar la experiencia.

Para acreditar la experiencia se deberá presentar **copia del contrato y certificación de cumplimiento y desempeño acompañados de acta final o acta de liquidación**, cuando se trate de obras privadas anexar licencia de construcción. (negrita fuera del texto original)

El proponente en su propuesta entregada anexa como experiencia específica el CONTRATO No 123. MAN.0274-2016 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: EQUIPO BIOMEDICO, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, CCTV Y EQUIPO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA..., en los folios del 230 al 246, documentación donde no se anexa el acta de final o de liquidación para cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 8.1.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.


Como bien lo señala el proponente en su escrito de observación con la propuesta se anexo “solicitudes de certificación”, es decir y como se constata con la oferta presentada, las mismas no se anexaron con la propuesta inicial, por lo tanto al ser este un factor de evaluación y de comparación entre propuestas no es posible que las mismas sean subsanadas.

En el numeral 2.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD: En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. hará esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la adjudicación.

Así las cosas, según este numeral para evaluar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA el acta de liquidación aportada por el proponente para la subsanación no se tiene en cuenta porque la EXPERIENCIA ESPECÍFICA es un factor de ponderación y no es un requisito HABILITANTE, el acta de liquidación no se anexo inicialmente con la propuesta y los documentos para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA no son SUBSANABLES, por lo tanto, no cumple con los requisitos para acreditar esta experiencia. No se acepta la observación.

## II. OBSERVACIÓN FORMULADA POR MARIO ALFONSO RODRIGUEZ ROSAS IMEDSUR S.A.S

### OBSERVACIÓN

	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GS-ICO	058
	<b>GERENCIA</b>			

(...) Teniendo en cuenta la evaluación publicada por la institución realizo las siguientes aclaraciones:

IMEDUSR claramente en la tabla de contenido y en su propuesta especificó cuales eran los documentos aportados para experiencia habilitante y documentos para la experiencia ponderable dando cumplimiento a los pliegos de condiciones en su numeral 8.1.2.1 donde se especificó que estas deben ser diferentes una de la otra; además en la experiencia ponderable DEBE ser en edificaciones en SALUD:

(...)

Por lo anterior solicitamos a la entidad evaluar la experiencia ponderable aportada a partir de la pagina 11 y relacionada en la tabla de contenido de la siguiente manera:

- Acta de Liquidación, contrato y certificación de cumplimiento contrato con HUDN OJM 003 de 2013 adjunto en los folios 111 a 122.
- Acta de Liquidación, contrato y certificación de cumplimiento contrato con Clinica SPA 001-2011 adjunto en los folios 123 a 125.
- Acta de Liquidación, contrato y certificación de cumplimiento contrato con Clinica SPA 001-2011 adjunto en los folios 126 a 127.

**RESPUESTA – SE ACEPTA** en atención a lo siguiente:


De conformidad con el Oficio 512-3547, La oficina de Planeación de la Empresa social del estado, señala que verificada la documentación que presento el proponente y radicada el 20 de marzo en la Oficina Jurídica pudo constatar que:

“En la evaluación inicial no se tuvo en cuenta los contratos No 001-2011 y No 003 - 2012 aportados por el proponente para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA, el equipo evaluador no evidenció la existencia de la certificación de cumplimiento ( FOLIO 123) donde en un solo documento se certifica los dos contratos No 001-2011 y No 003 -2012, por lo cual solo se evaluó el contrato que tiene la documentación completa y con el cual el proponente cumple con los requerimientos de la EXPERIENCIA ESPECIFICA”.

Razón por la cual es necesario manifestar que no se está subsanando la experiencia específica, sino que, la oficina de planeación al realizar la evaluación de ponderables inicialmente paso por alto el hecho que en el folio 123 de la propuesta se consignó la certificación de dos contratos,

Así pues verificada la información contentiva en la propuesta presentada, en efecto se determinó el yerro en la calificación inicialmente otorgada, por lo que se tendrá en cuenta para emitir la calificación definitiva.

Se acepta la observación y se evalúa el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 001-2011 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA

	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-CO	058
	<b>GERENCIA</b>			

INFRAESTRUCTURA FÍSICA INCLUYENDO REDES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS y el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 003-2012 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INCLUYENDO REDES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y las respuestas dadas a las observaciones presentadas, se realizan los ajustes necesarios a la evaluación de ponderables y se ordena publicar la evaluación definitiva.

Atentamente,

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)  
ANA BELEN ARTEAGA TORRES  
Gerente

Aprobó: Comité de Contratación  
Nohora Espinoza Pérez, Subgerente de Salud e Investigación  
Edgar Alonso Insudaré, Secretario General  
Mario Fernando Bravo, Subgerente Financiero y Comercial  
Carmen Alicia Gómez Z., Profesional Universitario  
José Luis Ocampo Guerrero, Jefe Oficina Asesora Jurídica